

 <b>Instituto de Cultura y Turismo</b> SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
RESOLUCIÓN		

**RESOLUCIÓN No. 001 DE 2025**  
(02 de enero)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN PARA LA VIGENCIA 2025 APLICABLES EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL, SANTANDER"**

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, el Decreto No. 100-043 A-2009, el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013, el decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el literal c) del numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993 establece que es competente para dirigir licitaciones y celebrar contratos: "(...) c) *Los representantes legales de las entidades descentralizadas en todos los órdenes y niveles.*".

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé: "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.*".

Que el literal b del numeral 2° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, determina:

*"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

*Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".*

Que mediante Decreto No. 1572 del 24 de diciembre de 2024, el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo legal mensual vigente para la vigencia fiscal 2025 en la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.423.500)**, el cual inició a regir a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Que el presupuesto del Instituto de Cultura y Turismo se enmarca en los rangos descritos en el inciso final del literal b) numeral 2, artículo 2° de la ley 1150 de 2007 así: "*Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.*".

Con relación a la mínima cuantía se seguirá lo reglado en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, disposición que fue modificada por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 así: "*(...) La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)*".

De conformidad con lo anterior, los procesos de contratación que se adelanten durante la vigencia 2025, deberán ceñirse a las cuantías determinadas en la presente Resolución, así como a las normas que rigen la materia.

 <b>Instituto de Cultura y Turismo</b> SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL N.º 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** FIJAR las siguientes cuantías para la celebración de contratos del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander, durante la vigencia fiscal 2025, así.

PRESUPUESTO ANUAL	MAYOR CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA 10% DE LA MENOR CUANTÍA
<b>SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL PARA EL AÑO 2025 = \$ 1.423.500</b>			
Inferior a 120.000 SMLMV	Superior a 280 SMLMV  Se debe realizar Licitación Pública cuando el proceso de selección tenga una cuantía superior a:  Mayor a: <b>\$398.580.001</b>	Hasta 280 SMLMV  Se debe realizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuanto el valor de la contratación sea hasta:  <b>\$398.580.000</b>	Se debe realizar el procedimiento de mínima cuantía, cuanto el valor de la contratación sea hasta:  <b>\$39.858.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los Dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

  
**CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTINEZ**  
 Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil